Núm. 95. Lunes 27 de Abril de 1942. 25 Cént.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO de Armas y Explosivos

(Continuación)

Las que no hayan sido recuperadas por sus dueños se venderán en pública subasta, según previene el reglamento para la aplicación de la ley de Caza.

Art. 128. Los Administradores de Correos, empresas de ferrocarriles y cualquier otro medio de transporte remitirán a la Guardia civil directamente las armas de toda clase que encontraren y las procedentes de expediciones que no fuesen retiradas en los casos prevenidos.

Si fueren escopetas de caza o tuvieran los punzones de bancos reconocidos, se subastarán a la vez que las mencionadas en el artículo anterior, abonando a las empresas los gastos de almacenaje y transporte.

Art. 129. Las Aduanas entregarán a la Guardia civil cuantas armas intervengan. En el caso de que sean escopetas de caza con los punzones de bancos reconocidos, la Guardia civil entregará a la Aduana el importe líquido que produzca la subasta de las mismas.

Art. 130. Las demás escopetas, las armas prohibidas, las cortas, las largas de cañón estriado y las blancas se reducirán a chatarra, en forma tal que no pueda ser aprovechada ninguna de sus piezas. Del importe de la venta de esta chatarra se entregará el 60 por 100 a los Colegios de Huérfanos de la Guardia civil, y el 40 restante, al del Cuerpo general de Policía, Policía armada y Gobernación.

Art. 131. La reducción a chatarra se efectuará el día primero de cada mes, o el siguiente si fuera festivo, en todas las cabeceras de Comandancia, levantándose acta en la que consten las armas inutilizadas, con expresión de marca, calibre y número de las cortas y largas de cañón estriado. Una copia de la referida acta será remitida al Registro central de Guías.

CAPITULO X

EXPLOSIVOS Y CARTUCHERIA

Art. 132. Sin perjuicio de la especial misión encomendada al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y a funcionarios del Ministerio de Hacienda, la Guardia civil tendrá a su cargo, en todos aquellos centros que no sean del Estado, la vigilancia en fabricación y el control de existencias, ventas, uso, exportación, importación, circulación y tenencia de las materias siguientes:

a) Explosivos para minería, que comprende la dinamita y sus similares, como trimolita, glorotita, sabulita, portolita, dinamitita, etc., etc., detonadores, pólvora de mina y mecha.

b) Pólvora de caza y materias explosivas de pirotécnica.

c) Cartuchería para arma de fuego, corta y larga, de cañón estriado; se exceptúan las de caza, Flobert, los pistones y los cohetes y figuras ya confeccionadas para fuegos y tracas artificiales.

Art. 133. A estos fines, la inspección tiene carácter permanente, y en todo momento la Guardia civil, que necesita conocer las existencias, puede proceder a inspeccionar por propia iniciativa y sin previo aviso todos los locales y documentación, incluso la que previene el reglamento de Explosivos.

Art. 134. Las entidades o personas que en lo sucesivo hayan de dedicarse a la fabricación y

M.C.D. 2022

venta de explosivos, cartuchería y pólvora de caza, a carga de cartuchos y a trabajos de pirotécnia, necesitarán estar provistos de un permiso especial expedido a tal fin por el Director general de Seguridad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por disposiciones de otros Ministerios.

Las solicitudes, debidaments reintegradas, a las que se unirá certificación del Registro central de Penados y Rebeldes, se tramitarán por conducto de las Intervenciones de armas, que deberán informar sobre los antecedentes de todas clases del solicitante.

Art. 135. Los fabricantes y comerciantes autorizados llevarán un libro en el que se anotarán diariamente la producción, adquisición, envíos y venta, la entidad del comprador o vendedor; pueblo y provincia de su domicilio y los detalles de los documentos que hubiere presentado y les autorice a ello. Anotarán también en el libro que lleven al efecto la licencia de tercera categoría que presenten los compradores de pólvora de caza.

Estos libros serán diligenciados, sellados y foliados por la Guardia civil.

Los fabricantes y comerciantes remitirán quincenalmente a la Guardia civil de su demarcación copia exacta del mencionado libro, expresando concretamente las altas, bajas y existencias.

Art. 136. Los particulares que tengan necesidad de explosivos de minería para las construcciones de ferrocarril, carreteras, canales, obras de cantería, aperturas de pozo, etcétera, solicitarán del Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y de los Gobernadores civiles, en las restantes provincias, permiso especial, expresando la cantidad máxima que han de tener como existencia, nunca superior a cincuenta kilogramos, y el plazo durante el cual hayan de poseerla. Estas circunstancias se relacionarán en el permiso que se conceda.

Las peticiones, que deberán dirigirse al Gobernador civil de la provincia en que hayan de utilizarla, seguirán los mismos trámites y requerirán iguales informes que los prevenidos en el artículo 134.

Art. 137. Las empresas y particulares que tengan que hacer uso de explosivos de minería llevarán un libro de almacén con cuenta detallada de las existencias y consumo diario, para que la Guardia civil pueda hacer en todo momento las comprobaciones necesarias. Tendrán encargados de sacar del polvorín y devolver al mismo, siempre bajo recibo, las referidas materias, y para cargar y pegar los barrenos en los tajos darán cuenta diariamente y por escrito de la cantidad invertida, restituyendo al polvorín los cartuchos sobrantes.

(Se continuará)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

A partir del día 1.° de Mayo próximo, queda abierta la recaudación voluntaria de los valores correspondientes al segundo trimestre del año en curso en la capital y pueblos de la provincia, con arreglo a los itinerarios siguientes:

Zona de la capital

Soria, días 1 al 10 de Mayo; Aldehuela del Rincón, 19; Almarza, 22 y 23; Arguijo, 24; Arévalo de la Sierra, 26; Barriomartin, 25; Buitrago, 7; Camparañón, 4; Carbonera, 9; Canredondo, 11; Cubo de la Sierra, 21; Cubo de la Solana, 6 y 7; Cuevas de Soria, 3; Chavaler, 9; Dombellas, 10; Fraguas (Las), 12; Fuentetoba, 31; Fuentelsaz, 8; Fuentecantos, 7; Garray, 10; Gallinero, 27; Golmayo, 9; Hinojosa de la Sierra, 3; Ituero, 6; Navalcaballo, 24; Oteruelos, 4; Pedrajas, 5; Poveda (La), 25; Portelrubio, 8; Quintana Redonda, 2 y 3; Rábanos (Los), 31; Rebollar y Rollamienta, 14; Royo (El), 1 y 2; San Andres, 28; Sotillo del Rincon, 17 y 18; Tardajos, 5; Tardelcuende, 1 y 2; Tardesillas, 10; Tera, 13; Torrearevalo, 26; Valdeavellano, 15 y 16; Velilla de la Sierra, 30; Villar del Ala, 19; Villabuena, 13, y Villaciervos, 11 y 12.

Zona de Aguaviva de la Vega

Radona, día 2 de Mayo; Beltejar, 3 y 4; Blocona, 4 y 5; Utrilla, 6 y 7, y Aguaviva, 8.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 31 de Mayo; Esteras, 10 y 17; La Losilla, 4; Pobar, 3 y 4; Pozalmuro, 16 y 24; Suellacabras, 2 y 3; Tajahuerce, 10 y 17; Valdegeña, 14 y 30, y Villar del Campo, 9 y 23.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalon, días 3, 10 y 17 de Mayo; Almaluez, 9 y 13; Aguilar de Montuenga, 11; Benamira, 7 y 16; Chaorna, 4 y 6; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 7 y 16; Iruecha, 5 y 6; Judes, 5; Laina, 8 y 19; Medinaceli, 29 y 30; Montuenga de Soria, 9 y 13; Santa Maria de Huerta, 18 y 28; Salinas de Medina, 19; Sagides, 8; Somaen y Velilla de Medina, 12 y 15, y Jubera, 19.

Zona de Yelo

Marazovel, día 8 de Mayo; Alpanseque, 9;

M.C.D. 2022

Baraona, 10 y 11; Pinilla del Olmo, 12; Romanillos de Medina, 13, Alcubilla de las Peñas, 17 y 18; Ambrona, 20; Conquezuela, 22; Mezquetillas, 23; Miño de Medina, 21, y Yelo, 24 y 25.

Zona de Abejar

Abejar y Cabrejas del Pinar, días 6 y 7 de Mayo; Cidones, Herreros, Ocenilla y Villaverde, 8; Covaleda y Vinuesa, 5 y 6; Montenegro, ; Duruelo, Molinos y Salduero, 4.

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 2 de Mayo; Beratón, 4; Borobia, 5; Ciria, 6; Cardejón y Castejón, 7; Cueva de Agreda, 4; Dévanos, 12; Fuentes de Agreda, 16; Fuentestrún, 11; Hinojosa del Campo, 9; Jaray, 8; Muro de Agreda, 1; Noviercas, 18; Olvega, 17; Pinilla del Campo, 8; Trévago, 11, y Vozmediano, 13.

Agreda, 28 y 29 de Mayo y 8, 9 y 10 de Junio.

Zona de Almazán

Alentisque, días 3 y 16; Maján y Momblona, 4 y 17; Cañamaque y Nolay, 7 y 18; Viana de Duero, 6; Borjabad, 7; Escobosa y Soliedra, 9; Fuentelmonge, 8 y 19; Serón de Nájima, 9 y 19; Viana de Duero, 6; Torlengua, 10 y 18; Velilla de los Ajos, 11, y Coscurita y Valtueña, 18.

Almazán, días 11, 12, 13, 29 y 30 de Mayo y del 1.° al 10 de Junio inclusive.

Zona de Barca

Matamala, días 15 y 16 de Mayo; Barca, 17 y 18; Velamazán, 19; Rebollo, 20; Brías, 21; Alaló y Lumias, 22; Cabreriza, 23; Arenillas, 24; Brías, 25; Rello, 26; Caltojar, 27 y 28; Bordecoréx y Fuentegelmes, 29; Cobertelada, 30; Frechilla, 31, y Nepas, 1.° de Junio.

Zona de Deza

Cihuela, días 5 y 12 de Mayo; Mazaterón y y Miñana, 7 y 21; Carabantes, 8 y 16; Alameda, 8 y 15; Deza, 9 y 30; Reznos, 18 y 19; Peñalcazar y Quiñonería, 18.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 9, 10, 11 y 12 de Mayo; Alcoba de la Torre, 24; Alcozar, 6 y 7; Alcubilla de Avellaneda, 19; Alcubilla del Marqués, 18; Aldea de San Esteban, 3 y 4; Aylagas, 19; Berzosa, 17; Bocigas de Perales, 9 y 10; Boós y Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 10 y 11; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 13; Castillejo de Robledo, 17 y 18; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 11 y 12; Fuentearmegil y Fuentecambrón, 13 y 14; Fuentecantales, 19; Gormaz, 17; Herrera de Soria, 10; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 25; Ines, 26 y 27; Langa de Duero, 19, 20 y 21; Liceras, 19; Lodares de Osma, 9; Losana, 13 y 14; Madruédano, 12; Matanza, 3; Miño de San Esteban, 14; Modamio, 7; Montejo de Liceras, 20 y 21; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 14 y 15; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 16; Olmillos, 28; Osma, 26 y 27; Peñalba de San Esteban, 4 y 5; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 5 y 6; Quintanas de Gormaz, 18; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 26; Quintanilla de Tres Barrios, 19; Rejas de San Esteban, 4; Retortillo, 10 y 11; San Esteban de Gormaz, 10, 11, 12 y 13; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 17 y 18; Sauquillo de Paredes y Soto de San Esteban, 7; Talveila, 21; Torrevicente, 9; Ucero, 16; Vadillo, 11; Valdanzo, 15 y 16; Valdemaluque, 20 y 12; Valdenarros, 15 y 16; Valdenebro, 8; Valderromán, 22; Valvenedizo, 3; Velilla de San Esteban, 5; Vildé, 24 y 25; Villálvaro, 23; Villanueva de Gormaz, 9; Zayas de Torre, 8, y Torralba del Burgo, 7.

Atauta, días 31 de Mayo y 1 de Junio; Recuerda, 19 de Mayo y 8 de Junio; Morcuera y Tarancueña, 1 y 2 de Junio y Torremocha de Ayllón, 3 y 4 de Junio.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 29 y 30 de Mayo; Acrijos, 25; Armejún, 26; Buimanco, 25; Cerbón, 3; Cigudosa, 13; Collado (El), 20; Fuentebella, 26; Fuentes de Magaña, 11; Huérteles, 21; Magaña, 9; Matalebreras, 27 y 28; Matasejún, 23; Oncala y San Andrés de San Pedro, 20; San Felices, 7; San Pedro Manrique, 22; Sarnago, 19; Taniñe, 23; Valdelagua, 4; Valdeprado, 6; Valdemoro, 26; Valtajeros, 18; Vea, 27; Ventosa de San Pedro, 23, y Villarijo, 27.

Zona de Morón de Almazán

Adradas, días 18 y 25 de Mayo; Chércoles, 7 y 28; Jodra de Cardos, 12; Monteagudo de las Vicarías, 5 y 6; Morón de Almazán, 29 y 30; Puebla de Eca, 8; Ontalvilla de Almazán, 11; Taroda, 19 y 26, y Villasayas, 12 y 13.

Zona de Rioseco

Andaluz, día 4 de Mayo; Abanco, 9; Bayubas de Arriba, 5; Hoz de Abajo, 6 y 7; Blacos, 6; Centenera, 3; Berlanga, 11, 12 y 13; Cuenca (La), 26; Fuentelarbol y Fuentepinilla, 21 y 22; Mallona (La), 26; Morales, 8; Nódalo, 25; Nafría, 24; Revilla, 23; Paones, 10; Calatañazor, 27 y 28; Torreblacos, 6; Tajueco, 4, y Valderrodilla, 17 y 18.

Rioseco, días 7, 8 y 9, de Junio.

Zona de Bretún

Aldehuelas (Las), día 11 de Mayo; Bretún,

M.C.D. 2022

12; Cuesta (La), 18; Diustes, 19; Santa Cruz, 15; La Vega, 17; Villar de Maya, 15; Villar del Río, 13; Vizmanos, 12, y Yanguas, 16.

Zona de Gómara

Gómara, dia 30 de Mayo; Abión, 20; Alconaba, 30; Aldealseñor y Aldealices, 13; Aldehuela, 16; Almajano, 12; Almarail, 21; Almazul, 30 y 31; Almenar, 19 y 20; Arancón, 18; Ausejo, 12; Bliecos, 21; Buberos, 20; Calderuela, 16; Candilichera, 27; Carrascosa, 13; Castil de Tierra, 21; Castilfrio y Cirujales del Río, 13; Cortos, 10; Estepa, 12; Ledesma, 20; Narros, 12; Nomparedes, 21; Peroniel, 19 y 20; Portillo, 19; Renieblas, 13; Sauquillo de Alcazar, 19; Sauquillo de Boñices, 21; Tejado, 21 y 31; Torrubia, 19; Ventosa y Villares, 12, y Villaseca de Arciel, 20.

Aldealafuente, Aliud y Cabrejas del Campo, día 1.º de Junio.

Se advierte a los contribuyentes, que dicho período de cobranza durará desde el día 1.º de Mayo hasta el 10 de Junio, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona desde el día 1.º al 10 de Junio, sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin haberlos hecho efectivos, incurrirán en apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagasen sus débitos en la capitalidad de las zonas desde el día 20 al 30 de Junio, ambos inclusive, solo tendrán como recargo el 10 por 100.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le dén la mayor publicidad.

Soria 23 de Abril de 1942.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 1024

CENTRAL NACIONAL-SINDICALISTA
DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SORIA

Sindicato Nacional de la Piel.—Nota

Siendo obligatoria para la industria y el comercio del calzado la adquisición de un ejemplar de las nuevas tarifas comprensivas de cuantos productos intervienen en la fabricación de dicho artículo, se pone en conocimiento de los industriales de este ramo que deben solicitarlas de esta Delegación en el término de diez días remitiendo el importe de diez pesetas por cada ejemplar solicitado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 21 de Abril de 1942.—El Secretario de Sindicatos, M. Cabrerizc.—V.º B.º.—El Delegado provincial Sindical, F. de Velasco. 1022

Ayuntamientos

LUMIAS 1019

Por el presente anuncio se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas situadas en este término municipal, para que según lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Marzo último, cada uno de los propietarios antes expresados, designe domicilio o representante en esta localidad, a los fines de la contribución territorial de acuerdo con dicha orden; en la inteligencia que transcurridos ocho días después de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, sin haber hecho aquella designación, se les considerará como ignorado su paradero y les sustituirá la Junta pericial de este término en todas sus atribuciones derivadas de la ya expresada orden ministerial.

Lumias 19 de Abril de 1942.—El Alcalde, Alejandro Antón.

QUINTANILLA DE TRES BARRIOS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º, de la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, publicado en el *Boletin oficial* del Estado del día 16 de Marzo núm. 75, se requiere por medio de la presente a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal a designar domicilio o representante legal en esta localidad; en la inteligencia de que transcurridos ocho días después de la inserción del presente, en el *Boletin oficial* de la provincia, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial de mi presidencia, en todas las actuaciones derivadas en la presente disposición.

Quintanilla de Tres Barrios 20 de Abril de 1942.—El Alcalde, Luis Aguilera. 1004

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

El Royo.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022